



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Modifica normativa Curso de Nivelación Resolución HCD 190/2006 //
EX-2026-00278628- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La Resolución HCD 190/2006, que establece las características del Curso de Nivelación de esta Facultad; y

CONSIDERANDO

Que la experiencia acumulada desde la aprobación de la Resolución HCD 190/2006 justifica la revisión del régimen vigente;

Que en los últimos años se consolidaron las modalidades presenciales y a distancia del Curso de Nivelación y nuevas estrategias pedagógicas y de evaluación;

Que desde el año 2016 se implanta el redictado del Curso de Nivelación durante el primer cuatrimestre;

Que resulta necesario actualizar los objetivos del Curso de Nivelación y los criterios de evaluación y acreditación de esta asignatura de acuerdo con las demandas actuales de las carreras de la Facultad y las características de las trayectorias escolares de los/as estudiantes;

Que es conveniente establecer un régimen único que contemple las distintas modalidades de cursado, evaluación y acreditación;

Que la Comisión de Expertos/as designada por resolución RHCD-2026-120-UNC-DEC#FAMAF elaboró una propuesta integral de actualización de la reglamentación.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

“Ad referéndum” del Consejo Directivo

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Establecer las características del Curso de Nivelación, el que será común a todas las carreras de la Facultad, según se especifica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Será requisito para inscribirse como estudiante regular en cualquier materia del primer cuatrimestre del primer año haber aprobado el Curso de Nivelación.

ARTÍCULO 3º: Será requisito para poder rendir cualquier materia del primer cuatrimestre del primer año haber aprobado el Curso de Nivelación.

ARTÍCULO 4º: (Cláusula transitoria) Los/as estudiantes que al día de la fecha hubieran conseguido la condición de regularidad conforme a la Resolución HCD 190/2006 conservarán dicha condición por el plazo de dos (2) años contados desde la fecha en la que la alcanzaron. Durante este período serán evaluados/as en las instancias de examen final de acuerdo con las disposiciones previstas en la Resolución HCD 190/2006.

ARTÍCULO 5º: Deróguese la Resolución HCD 190/2006.

ARTÍCULO 6º: Elévese al Consejo Directivo. Notifíquese, publíquese y archívese.